

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1866).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 "		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 "		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 "		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de Diciembre de 1944

AÑO IX NUM. 365

Núm. 9

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Conclusión de la resolución del concurso convocado por Orden de 3 da Febrero de 1944 (Boletín Oficial del Estado del 5) para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría y designación de los señores que se relacionan para las plazas que se citan. (Publicada la relación A) en el (Boletín Oficial del Estado de 29 de Diciembre de 1944.)

B) Relación comprensiva de las plazas vacantes que fueron anunciadas previamente, con expresión de las adjudicadas (nombre de estas de señores designados), las que han quedado desiertas y las anuladas por diversas causas.

CORDOBA

Blázquez (Los), don Leopoldo Moreno Mostajo.

Fuente la Lancha, desierta.

Granjuela (La), don Juan José Galán Janer.

Guijo (El), don Francisco Conde García.

San Sebastián de los Ballesteros, don Cristóbal García Aguilar.

Valsequillo, don Jesús Peñas Echevarría.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación en término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el (Boletín Oficial del Estado), siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los nombramientos definitivos en el (Boletín Oficial del Estado).

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la relación B), en lo que afecta a las plazas de su respectiva provincia, en el (Boletín Oficial de la misma.

Madrid 22 de Diciembre de 1944. — El Director general, Carlos Pinilla.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 241

El Ilmo. Director Peneral de Administración Local, en comunicación de fecha 18 del actual, dice a este Gobierno civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El deseo del Instituto de Estudios de Administración Local de que las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Cabildos Insulares así como los funcionarios

pertenecientes a la Administración Local encuentren en esta Institución, a tenor del artículo sexto de su Reglamento provisional de 24 de Julio de 1941, el hogar común y un centro orientador de sus actividades ha movido a la Comisión Permanente de dicho Instituto a establecer a partir del día 1.º de Marzo próximo un servicio de biblioteca circulante que tendrá la doble misión de facilitar a los pequeños Municipios las obras más generales necesarias para el estudio de los problemas jurídico-administrativos que se presenten a la consideración de las mismas y a las grandes Corporaciones los libros y revistas de consulta menos frecuente o por su naturaleza de acceso más difícil. La labor que se inicia con el establecimiento de una biblioteca circulante se completará con la formación de relaciones que contengan los títulos aptos para que los Municipios de pequeña extensión y de extensión media que lo intentasen puedan constituir bibliotecas mínimas propias. No es preciso en carecer a V. E. la importancia que tiene el nuevo servicio que va a implantar el Instituto de Estudios de Administración Local, pues con el se pondrán a disposición de las Corporaciones locales elementos de estudios que algunas Corporaciones no disponen en la actualidad. A partir de la indicada fecha de 1.º Marzo próximo las Corporaciones locales podrán dirigirse al director del Instituto de Estudios de Administración Local solicitando los libros y revistas que precisen que le serán facilitados en la forma y condiciones que en cada caso se fije por la dirección del centro.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba a 24 de Enero de 1945. — El Gobernador Civil interino, Aurelio Villalón Coello.

Hermandad Sindical Mixta de La Granjuela

Núm. 113

El jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de La Granjuela hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad, el Padrón para la exacción de las cuotas que se giran a todas las propiedades rurales de este término, para sufragar los gastos que ocasionen a la misma, la prestación del Servicio de GUARDERIA RURAL durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y cinco, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría, calle General Mola sin número, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes en su derecho, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del referido plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y diez y ocho de las Ordenanzas de esta Hermandad, Ley de Policía Rural, de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y Reglamento para su aplicación de veintitrés de Febrero de mil novecientos seis.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Granjuela a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Eduardo Aranda.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 229

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en 15 del corriente mes acordó aprobar un proyecto de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los Kms. 1 al 9'215, ambos inclusive, del camino vecinal DEL KM. 10 DE LA CARRETERA DE LA ESTACION DE DOÑAMENCIA A LA DE JAEN A CORDOBA AL 11 DE LA DE PRIEGO A LA ESTACION DE LIQUE BAEÑA, cuyo presupuesto de contrata asciende a TREINTA MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS CON DIEZ Y OCHO CENTIMOS (30.937'18 ptas). y que su ejecución se contrate en subasta pública, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la Construcción de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales, de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente en el que aparezca este anuncio, puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 18 de Enero de 1945. - El Presidente, Enrique Salinas.

Núm. 230

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 15 del corriente mes, acordó aprobar un proyecto de reparación de explanación y firme en los Kms. 1 al 6 de la carretera provincial DE FERNAN NUÑEZ A SU ESTACION cuyo presupuesto de contrata asciende a SESENTA Y CINCO MIL QUINIEN-TAS CATORCE PESETAS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (65.514'88 pesetas); y que su ejecución se contratè en subasta pública, con arreglo a los preceptos reclamatorios vigentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto, de 8 de Septiembre de 1932, para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 18 de Enero de 1945. - El Presidente, Enrique Salinas.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 175

Don Antonio Linares Aparicio, Agente-Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia ejecutiva de Hacienda se instruye por débitos de contribución urbana repartida en el pueblo de Cañete de las Torres en los años 1939 al 1944 inclusive, contra la deudora doña Rosario Huertas Molina, de ignorado domicilio, se ha dictado con fecha de hoy providencia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiriéndosele para que en el término de ocho días contados desde la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta villa, comparezca en el expediente ó señale domicilio o representante, advirtiéndosele, que de no verificarlo en el plazo marcado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de anotación preventiva de embargo al señor Registrador de la Propiedad del partido.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cañete de las Torres a 16 de Enero de 1945. - Antonio Linares.

Cédula de Notificación y Requerimiento

Núm. 205

En el expediente individual, de apremio que en esta Agencia se instruye contra el Capellan de San José vecino de Iznajar por débito de 22'83 pesetas que le correspondió satisfacer por contribución Urbana repartida en el pueblo de Iznajar en los años 1942-43 y 44 y cuyo dominio aparece inscripto en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de V. se ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA.- El anterior mandamiento, únase a sus antecedentes, y en vista de que la finca embargada es responsable de la contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E. del artículo 157 del Vigente Estatuto de Recaudación requiérase a don José Rosales Ruiz de ignorado domicilio dueño de dicho inmueble, a fin de que en el término de cinco días, solvente sin recargo alguno el descubierto de contribución que se persigue; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá contra sus bienes por la vía de apremio. Así lo proveo y firmo en Rute a 17 de Enero de 1945.

Lo que notifico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Rute a 17 de Enero de 1945. - El Agente, T. Pérez.

Sr. D. José Rosales Ruiz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Num. 102

Negociado de Fomento

Solicitado por la «R. E. T. A. M.» S. A. autorización relativa al establecimiento de una industria para la fabricación de chocolate en la calle José María Herrero (Ciudad Jardín, así como para la instalación de los siguientes motores: uno de diez C. V., uno de tres C. V., uno de dos C. V., y otro de uno C. V., se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito ante mi autoridad, dentro de indicado plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Alcalde, A. Luna.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 183

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que terminado el Padrón del derecho y tasa sobre rodaje y arrastre por vías municipales de vehículos de tracción animal, que ha de regir durante el ejercicio corriente de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones a que haya lugar.

Villanueva del Rey a 20 de Enero de 1945. - H. López.

Núm. 184

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que confeccionado el Padrón del arbitrio sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común, que ha de regir durante el actual ejercicio de 1945, se expone al público por plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva del Rey a 20 de Enero de 1945. - H. López.

Núm. 185

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón municipal de los habitantes de este término en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley Municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924, queda expuesto al público en

la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por quien pueda interesarle y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Villanueva del Rey a 20 de Enero de 1945. - H. López.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 186

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón de Habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva del Duque 19 de Enero de 1945. - Ignacio Medina.

HORNACHUELOS

Núm. 187

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que encontrándose confeccionado la rectificación del Padrón de habitantes de esta villa y su término, correspondiente al 31 de Diciembre de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, se procederá al cierre definitivo de dicho documento, para su envío a la Jefatura provincial de Estadística.

Hornachuelos a 20 de Enero de 1945. - El Alcalde, Rafael Meléndez.

LA VICTORIA

Núm. 196

El Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Municipio que ha de regir en el mismo durante el actual ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho período de tiempo y los tres días siguientes, pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Victoria 20 de Enero de 1945. - Rafael Crespo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA